



**RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA**

**N° 289 - 2021-GRJ/ORAF/ORH**

Huancayo, 31 AGO 2021

**LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 042 -2021-ORAF-ORH-REM de fecha 27 de agosto 2021 y el reporte N° 061 - 2021-GRJ-ORAF-ORH/CUC de fecha 13 de abril 2021, sobre pago de la Compensación Vacacional a favor de doña **Nery Huamán Castro**, ex trabajadora Contratada por Reemplazo y demás recaudos en un total de 06 folios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que *"los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio"*. En ese contexto el artículo 102° del DS N° 005-90-PCM, establece *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios y el artículo 104° de la misma norma señala "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes"*;

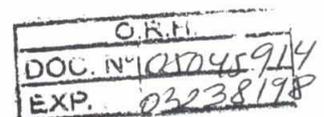


Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, menciona *"La remuneración de los servidores contratado será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece"* de lo señalado, no corresponde otorgarle el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios, dispuesto por el literal c) del artículo 54° de la Ley.

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas. Por lo que se advierte que la ex trabajadora Nery Huamán Castro, laboro en la condición de contratado por Reemplazo ostentando el nivel remunerativo de ST "B", desde el 01 de diciembre de 2015 al 31 de marzo 2016 según Contrato por Reemplazo 013 -2015-GRJ/GGR y adendas, registrando asistencia a partir del 01 de diciembre de 2015 hasta el 31 de marzo 2016 y de conformidad al reporte N° 061-2021-GRJ/ORAF/ORH/CUC, informa que al haber cesado en el servicio antes de hacer uso físico de vacaciones tiene derecho a percibir equitativamente a la última remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional y de acuerdo al informe técnico N° 042 -2021-ORAF/ORH/REM, del 27 de agosto 2021, le asiste el derecho a la compensación por vacaciones truncas del periodo 2016 por 10 días, correspondiéndole la suma de S/. 203.53 soles, liquidado de acuerdo al siguiente detalle:

Del ciclo laboral acumulado: 04 meses.

Remuneración Total que percibió : 610.59





Compensación por Vacaciones Truncas periodo 2016 (10 días)	=	203.53 soles
Total Monto por Vacaciones Truncas a Reconocer	=	203.53
Carga Social	=	19.00

Que, el numeral 6.8.1 de la Directiva General N° 005-2021-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 28 de mayo 2021 expresa "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función al PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, y Resolución Ejecutiva Regional N° 019 - 2021-GRJ/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el derecho a la Compensación por vacaciones truncas por el monto de S/ 203.53 soles a favor de la ex servidora Nery Huamán Castro y el pago de la carga social por el monto de S/.19.00 soles

**ARTICULO SEGUNDO.- IMPROCEDENTE**, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio, por lo indicado en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO.- AFECTAR**, el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	034
Función	03
Divisionaria Funcional	006
<b>Especifica del Gasto:</b>	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	<b>S/. 203.53 soles</b>

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Interesada, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*

Abog. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS  
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

NELV/ma

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 SEP 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco  
SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten signature]*